

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

BASES DE CONVOCATORIA que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros o eventuales que estén adscritos al Castillo de Manzanares el Real y ostenten la categoría de Oficiales Guías, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros o eventuales, estén adscritos al Castillo de Manzanares el Real y ostenten la categoría de Oficiales Guías, dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial y están dotadas con los emolumentos correspondientes al coeficiente retributivo 1,7, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en la que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas en la base anterior serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar la instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario general de la Corporación y el Jefe del Servicio correspondiente.—Secretario, con voz y voto, un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en dicho sorteo por cada aspirante, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Segundo. Consistirá en la lectura y traducción directa de los idiomas francés o inglés, o de ambos, según textos facilitados en el momento del examen por el Tribunal y durante el plazo de treinta minutos por cada idioma.

Tercero. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el anexo a la convocatoria. La lectura de este ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer.—Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

ANEXO

REGIMEN LOCAL

1. Entidades locales. Provincias y Municipios. Entidades locales menores. Mancomunidades voluntarias de Municipios. Agrupaciones forzadas de Municipios. La mancomunidad provincial.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial: su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales, su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las entidades locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del Municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones locales. Las formas de contratación administrativas: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y rescisión y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

11. Seguridad e higiene en el trabajo. Consejo superior. Ordenanza general: Ambito de aplicación, facultades del Ministerio de Trabajo, competencia de los Delegados de Trabajo y funciones de la Inspección de Trabajo; Consejos Provinciales de Seguridad e Higiene de Trabajo; Consejos Territoriales de Higiene y Seguridad.

12. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Obligaciones empresariales. Comités de Seguridad e Higiene. Vigilantes de Seguridad. Obligaciones y derechos del personal directivo, técnico y de los mandos intermedios. Obligaciones y derechos de los trabajadores.

13. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección. Responsabilidades y sanciones.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle de número teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad núm., adscrito al Castillo de Manzanares el Real, con la categoría de Oficial Guía,

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esa Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial con la categoría de Oficial Guía, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios; y

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Ad-

ministración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.513)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Psicólogos y estén adscritos a los Establecimientos provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Psicólogos, en los Establecimientos provinciales, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 a nivel de Psicólogo, y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, rama de Psicología, Psicólogo o titulado Universitario, diplomado en Psicología.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del

apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de los anexos de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. El Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario general de la Corporación.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales", el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava.—Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el anexo número I a la convocatoria. Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo. Consistirá en contestar oralmente, en el plazo máximo de treinta minutos, a dos temas, extraídos al azar, de los que figuran en el anexo número I de la convocatoria.

Tercero. Contestar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, a dos temas elegidos al azar, de los que figuran en el anexo número II de la convocatoria.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será público y tendrá lugar en el día y hora que oportunamente se fije el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado en Filosofía y Letras, rama de Psicología, de Psicólogo o de Universitario diplomado en Psicología.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación, puedan ser destinados a otro Establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

ANEXO I

1. Elementos de psicología infantil. El desarrollo embriológico como maduración progresiva.

2. Modelos y conducta infantil. Diferencias entre educación, entrenamiento y aprendizaje.

3. Desarrollo de la Socialización en la primera infancia. Cariño y dependencia materna. Los trabajos de Spitz.
4. Evolución del desarrollo sensoriomotor en el niño.
5. Evolución de los procesos simbólicos e intelectuales.
6. Desarrollo del lenguaje. Lenguaje e idioma. Mecanismo de pronunciación y asimilación.
7. La adolescencia, período de transición. Cambios fisiológicos y sexuales y su significación psicológica.
8. Evolución de actitudes e intereses adolescentes. Los cambios emocionales.
9. Cuestiones psicológicas relativas a la delincuencia juvenil.
10. El aprendizaje en el panorama de las corrientes psicológicas. Teorías principales.
11. Aprendizaje de los procesos motores.
12. Aprendizaje de los procesos mentales.
13. Aprendizaje emocional y motivacional. Aprendizaje y motivación.
14. La memoria, olvido.
15. Concepto de motivación. Clasificación de las motivaciones. Motivación biológica. Los instintos.
16. La motivación social y sus clases. La motivación negativa.
17. Sentimientos y emociones.
18. Psicología y estudio de la personalidad. Definiciones de personalidad. Caracterología.
19. El análisis de la personalidad y sus métodos.
20. Estructura, organización y desarrollo de la personalidad.
21. La dimensión neurótica.
22. La dimensión psicótica.
23. Psicometría y métodos estadísticos. La medida en Psicología. Naturaleza. Necesidad. Posibilidad.
24. Nociones de estadística. Ordenamiento escalar de los datos. Medidas de tendencia central y de dispersión. Su significación. Aplicación en Psicología.
25. El coeficiente de correlación y su interpretación en Psicología. Diversos índices.
26. Inferencia estadística. Validez de los estadísticos. El problema de las muestras pequeñas.
27. Los tests como instrumento de medida. Clasificación y características.
28. Definición de inteligencia. Cociente de inteligencia y edad mental. Especial referencia a los tests en que se aplica.
29. Los métodos de Binet-Simon. Las escalas de Weschler.
30. Tests de inteligencia basados en el análisis factorial.
31. Edad mental adulta y su estudio en el test de Raven y similares. Otras medidas de inteligencia adulta.
32. Estudio crítico de la noción de retraso mental.
33. La medida del deterioro mental. Métodos empleados.
34. Las técnicas proyectivas en el estudio de la personalidad. Especial referencia al test de Rorschach.
35. El test de apercepción temática en los adultos y en los niños.
36. Validez de los cuestionarios de la personalidad. Exigencias. Clasificación.
37. Cuestionario para estudiar la personalidad. Estudio del MMPI y similares.
38. Psicodrama y sociometría. Estudio del método de Moreno.

ANEXO II

1. La Administración pública y el Derecho administrativo.
2. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.
3. El Reglamento.—Sus clases.—Otras fuentes del Derecho administrativo.
4. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.
5. La organización administrativa.—Concepto y clases de órganos.—La jerarquía.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.
6. Órganos superiores de la Administración central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
7. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración central.

8. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado.—Los Gobernadores Civiles.
9. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y la Administración.
10. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
11. La legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.
12. La Provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.
13. El municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.
14. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
15. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.
16. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros Servicios administrativos.
17. Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.
18. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los contratos locales.
19. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.
20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:
 Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle de número teléfono de estado civil y D. N. I. número adscrito a (Establecimiento docente), con la categoría de Psicólogo.

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, con la categoría de Psicólogo, a cuyo efecto declara:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
- b) Estar en posesión del título de
- c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente Suplica a V. E., admitida la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
 En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.512)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Veterinarios del Servicio Provincial de Veterinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Veterinario del Servicio Provincial de Veterinarios, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Veterinario del Servicio Provincial de Veterinarios y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.
- c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, referido al último día del plazo de presentación de instancias.
- d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Di-

chas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Veterinario-Jefe de la Corporación y un representante del Colegio Oficial de Veterinarios.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un tema elegido al azar de los que figuran en el anexo número 1 de esta convocatoria.

Segundo.—Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un tema, elegido al azar, de los que se relacionan en el anexo número 2; un tema, elegido al azar, de los relacionados en el anexo número 3, y otro tema, igualmente elegido al azar, de los relacionados en el anexo número 4.

Tercero.—Consistirá en una prueba práctica relacionada con actividades ganaderas, que se determinará libremente por el Tribunal y se realizará en el Complejo Agropecuario Provincial de Aranjuez.

Cuarto.—Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos temas, elegidos al azar, de los que componen el anexo número 5 de la convocatoria.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se

acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado en Veterinaria.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimera. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

ANEXO NUMERO 1

1. Sistemas de explotación y manejo del ganado vacuno, ovino y porcino.
2. Anatomía funcional del aparato genital masculino.
3. Anatomía funcional del aparato genital femenino.
4. Esterilidad funcional masculina.
5. Esterilidad funcional femenina.
6. Esterilidad por causas infecto-parasitarias.
7. Control de los ciclos sexuales en la vaca, oveja y cerda.
8. Diagnóstico de gestación en la vaca, oveja y cerda.
9. Importancia de la alimentación en la reproducción del ganado.
10. Inseminación artificial. — Principios biológicos.—Manejo y utilización de sementales.—Recogida, contrastación, dilución, conservación y transporte de espermatozoides.

ANEXO NUMERO 2

1. Clasificación de las canales.—Criterios de estimación y métodos de valoración.—Medidas e índices determinantes de la calidad.
2. La carne como alimento.—Concepto comercial.—Caracteres organolépticos.—Reacción.—Composición química.—Valor nutritivo.—Estructura anatómica.
3. Estudio e inspección higiénico-sanitaria de la carne troceada o preparada. Despique y categoría de la carne.
4. Conservas cárnicas.—Inspección comercial y sanitaria.—Tipificación.

5. Importancia de la industrialización de la carne.—Tecnología en la preparación y elaboración de productos.

6.º Leche: Clasificación y tipificación. Procesos tecnológicos para la preparación de los distintos tipos de leche.

7. Tecnología de la inspección sanitaria y comercial de la leche en la recogida, transporte y centros de higienización e industrialización.

8. Huevos: Tipificación y factores de calidad.—Inspección comercial y sanitaria.

9. Pescado: Inspección sanitaria del pescado.—Apreciación del pescado fresco.—Pescado alterado.—Causas.—Signos de putrefacción y pruebas de laboratorio.

10. Conservación de los alimentos por el frío.

ANEXO NUMERO 3

1. Situación actual de la ganadería en la provincia de Madrid.—Problemas que plantea en sus aspectos económicos, sanitarios y zootécnicos.—Soluciones posibles a dichos problemas.

2. Selección.—Bases genéticas de la selección.—Su eficacia en la mejora ganadera.

3. Consanguinidad: su estudio: Efectos y aplicación zootécnica.

4. Cruzamiento: sus formas.—Bases genéticas del cruzamiento.—Resultados prácticos.—Hibridación.

5. Libros genealógicos, control de rendimiento y pruebas de descendencia como factores de mejora ganadera.

6. Alimentación del ganado.—Base de los principales métodos.—Racionamiento animal.—Ración de sostenimiento y de producción en las especies de vacuno, ovino y porcino.

7. Ensilado y henificación: Fundamentos y tipos.

8. Aspecto económico y tecnología en la producción de carne y leche en el ganado ovino.

9. Aspecto económico y tecnología en la producción de carne y leche en el ganado porcino.

10. Aspecto económico y tecnología en la producción de carne en el ganado porcino.—Factores que influyen en el costo de producción de lechones.

ANEXO NUMERO 4

1. Brucelosis: Epizootología, etiología, diagnóstico, profilaxis y policía sanitaria. Planes de lucha: legislación.—Aspectos zoonóticos y sociales.

2. Tuberculosis: Epizootología, etiología, diagnóstico, profilaxis y policía sanitaria.—Planes de lucha.—Aspectos zoonóticos y sociales.

3. Pestes porcinas: Clásica y africana.—Epizootología, diagnóstico diferencial, lucha y legislación aplicable.

4. Aspectos generales de la anaerobiosis y carbunco bacteriano y sintomático.—Epizootología, etiología, diagnóstico, profilaxis y policía sanitaria.—Carbuncosis.—Enterotoxemias.

5. Mamitis infecciosas de los bovinos. Mamitis gangrenosa de la oveja y de la cabra.—Epizootología, diagnóstico, profilaxis y lucha.

6. Fiebre aftosa en las diferentes especies animales.—Epizootología, etiología, diagnóstico, profilaxis.—Legislación.

7. Rabia.—Estado actual en Europa. Etiopatogenia.—Diagnóstico, erradicación, profilaxis en el hombre y coordinación con los servicios médicos.

8. Teniasis y sus estados larvarios: Equinococosis, cisticercosis.—Cenurosis.—Triquinosis.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.

9. Distomatosis.—Estrongilosis.—Epizootología, etiología, diagnóstico, profilaxis y lucha.

10. Sarnas: Hipodermosis.—Dermatocosis.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.

ANEXO NUMERO 5

1. La Administración pública y el Derecho administrativo.

2. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.

3. El Reglamento.—Sus clases.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.

5. La organización administrativa.—Concepto y clases de órganos.—La jerar-

quía.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

6. Organos superiores de la Administración Central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

7. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración Central.

8. Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado.—Los Gobernadores civiles.

9. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y la administración.

10. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

11. La Legislación del Régimen Local.—La reforma del Régimen Local en España.

12. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.

13. El municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.

14. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

15. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

16. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros Servicios administrativos.

17. Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

18. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales.—Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los contratos locales.

19. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.

20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. número adscrito al Servicio Veterinario con la categoría de Veterinario,

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de Veterinario, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Veterinario.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa, prevista para citado Subgrupo.

d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.511)

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del suministro de 20.000 kilogramos de sulfato amónico y 30.000 kilogramos de superfosfato de cal con destino a fincas del Servicio Agropecuario, efectuado por "Fertilizantes de Ciudad Real, S. A." (FERTICISA), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—16.638)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Ana María Martín Frías.
- María del Carmen Camino Alcaraz.
- María del Mar García y García.
- Nuria Horcajuelo Nevado.
- Ana Victoria Puerta García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 3 de diciembre de 1977.—

El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

(G.—1.461)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

Caja General de Depósitos

Extraviados ocho resguardos expedidos por esta Caja General de Depósitos, constituidos por el "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", de su propiedad, y según el detalle siguiente:

Número de Registro.—En garantía de.—
Importe pesetas.—Fecha constitución

1.522.—F. I. M. E. S. A. (Financiera Mecánico Eléctrica, S. A.). — 30.000.— 4-9-1968.

2.009.—F. I. M. E. S. A. (Financiera Mecánico Eléctrica, S. A.). — 2.000.— 2-10-1969.

10.757.—F. I. M. E. S. A. (Financiera Mecánico Eléctrica, S. A.). — 2.000.— 3-11-1971.

13.744.—F. I. M. E. S. A. (Financiera Mecánico Eléctrica, S. A.). — 30.000.— 5-5-1972.

15.316.—F. I. M. E. S. A. (Financiera Mecánico Eléctrica, S. A.). — 98.000.— 1-7-1972.

24.707.—F. I. M. E. S. A. (Financiera Mecánico Eléctrica, S. A.). — 33.000.— 31-8-1973.

24.708.—F. I. M. E. S. A. (Financiera Mecánico Eléctrica, S. A.). — 35.000.— 31-8-1973.

24.709.—F. I. M. E. S. A. (Financiera Mecánico Eléctrica, S. A.). — 38.000.— 31-8-1973.

(Referencia 2.279/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—11.296)

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE CONSUMIDORES

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de los Consumidores, con fecha 2-3-77, en el expediente número 3/76 del Registro

General, correspondiente al 28.403/75 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 400.000 pesetas "Aparcamientos y Urbanizaciones, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en plaza de los Mostenses, s/n., por aplicar precios ilícitos en el aparcamiento de automóviles.

Con fecha 4-11-77 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632, de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 22 de noviembre de 1977.—El Subdirector general de Defensa de la Competencia y de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—10.939)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de los Consumidores, con fecha 2-3-77, en el expediente número 4/76 del Registro General, correspondiente al 28.404/75 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 400.000 pesetas "Aparcamientos y Obras, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en plaza de Santo Domingo, sin número, por aplicar precios ilícitos en aparcamientos.

Con fecha 4-11-77 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632, de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—El Subdirector general de Defensa de la Competencia y de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—10.940)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de los Consumidores, con fecha 1-3-77, en el expediente número 9/76 del Registro General, correspondiente al 28.409/75 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 400.000 pesetas "Estacionamientos Subterráneos, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en calle General Mola, número 211, por elevación de precios en aparcamiento de automóviles.

Con fecha 4-11-77 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632, de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—El Subdirector general de Defensa de la Competencia y de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—10.941)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de los Consumidores, con fecha 18-10-77, en el expediente número 171/77 del Registro General, correspondiente al 28.281/76 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 116.000 pesetas "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en paseo de la Castellana, número 20, por elevación de precios en la venta de amoníaco anhídrido sin autorización.

Con fecha 9-11-77 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632, de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 24 de noviembre de 1977.—El Subdirector general de Defensa de la Competencia y de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—10.942)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de los Consumidores, con fecha 2-3-77, en el expediente número 6/76 del Registro General, correspondiente al 28.406/75 de

la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 150.000 pesetas "Estacionamientos Urbanos, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en calle Hermosilla, número 102, por aplicación de precios ilícitos en aparcamientos de automóviles.

Con fecha 4-11-77 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632, de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Subdirector general de Defensa de la Competencia y de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—10.943)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de los Consumidores, con fecha 2-3-77, en el expediente número 7/76 del Registro General, correspondiente al 28.407/75 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 400.000 pesetas "Aparcamiento Pedro Rubio Peñalver", vecina de Madrid, con domicilio en plaza de Vázquez de Mella, s/n., por aplicar precios ilícitos en aparcamiento de automóviles.

Con fecha 4-11-77 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632, de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—El Subdirector general de Defensa de la Competencia y de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—10.944)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de los Consumidores, con fecha 1-3-77, en el expediente número 10/76 del Registro General, correspondiente al 28.410/75 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 500.000 pesetas "Estacionamientos Palma, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en plaza de Barceló, sin número, por cobrar precios ilícitos en los aparcamientos.

Con fecha 4-11-77 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632, de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—El Subdirector general de Defensa de la Competencia y de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—10.945)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de los Consumidores, con fecha 28-2-77, en el expediente número 11/76 del Registro General, correspondiente al 28.491/75 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 150.000 pesetas "Servicios Viales, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle del General Mola, número 211, por aplicar precios ilícitos en aparcamiento de automóviles.

Con fecha 4-11-77 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632, de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—El Subdirector general de Defensa de la Competencia y de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—10.946)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
CONCURSO-SUBASTA URGENTE**

Se anuncia concurso-subasta para las obras de ampliación Escuela de perros policías de la casa-cuartel para la Guardia Civil en El Pardo (Madrid), con un presupuesto de contrata importante pesetas 15.289.023,78, con un plazo de ejecución de nueve meses, siendo la fianza provisional de 305.780 pesetas, que será constituida según la ley de Contratos del Estado y Reglamento para su aplicación vigentes.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 12 de diciembre próximo, en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Material y Mantenimiento) en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 110, y hasta la misma hora del día 9 del mismo mes en la Comandancia de Madrid 111.^a

Apertura de pliegos: A las doce horas del día 14 de diciembre próximo, en la citada Dirección General, por la mesa de contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores, así como el modelo de proposición económica, figuran insertos en el pliego de condiciones unido al proyecto, que pueden ser examinados en las dependencias antes citadas durante los días y horas hábiles de oficina. También presentarán el certificado de clasificación Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D. Este expediente ha sido declarado de urgencia por Orden del Ministerio del Interior de fecha 16 de julio de 1977, así como el concurso-subasta.

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El General-Jefe de Material y Mantenimiento, Aurelio Herrero Miguel.

(G. C.—10.958) (O.—16.160)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1977, se someten a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como modificación del Plan general del Area Metropolitana de Madrid, los Planes Parciales de los Polígonos 1, 4, 6, 7, 12 y 17 y las modificaciones de los Planes Parciales de los Polígonos 8A, 8B, 9A y 9B, en el término municipal de Las Rozas, promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente tanto en el Ayuntamiento como en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.266) (O.—16.394)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1976, acordó

aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de la Manzana comprendida entre las calles de Joaquín García Morato, Segovia y otras, en el término municipal de Alcobendas, como modificación del Plan General de dicha localidad, promovido por don Bruno Lebrusan.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una condición.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en dicha Comisión, con fecha 16 de noviembre de 1977, se estimó cumplimentada la citada condición.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 26 de noviembre de 1977.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.267) (O.—16.395)

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

ANUNCIOS

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once cuarenta horas del día 5 del mes de diciembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de Empresa de Industrias del Mobiliario Español, S. A.", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa, madera y corcho, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Tomás Herráez Pereña.
- Antonio González Sánchez.
- Rafael García Laguna.
- Encarnación Sancho Velázquez.
- Francisco Alamillo Toledo.

(G. C.—11.233)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día 12 del mes de diciembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de U. G. T. de la Confederación Española de Cajas de Ahorro", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa y empleados de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Diego Fuentes Talavera.
- Mariano Chicharro Vicente.
- Julio Ramírez Ruescas.
- María Teresa Campo Nieto.
- Santiago Hernández Valles.

(G. C.—11.588)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 14.851 de registro, correspondiente a 9 de junio de 1972, constituido por el "Banco Exterior de España", en garantía de don Luis García Soria, en valores y por un nominal de 300.800 pesetas. (Ref. 2.963/77.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—11.486)

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION ANIMAL

PROVINCIA DE MADRID

MES DE OCTUBRE DE 1977

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	Municipio	Especie	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados M.	Quedan enfermos S.
------------	---------	-----------	---------	-----------------------	----------------------	---------	---------------------------	--------------------

NEGATIVO

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial (Firmado)

(G. C.—10.298)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1977, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial de la "Finca de los Frailes".

Para el caso de que no se presentase ninguna clase de alegaciones ni reclamaciones durante el período de información pública, se acordó aprobar provisionalmente el mencionado proyecto de urbanización y una vez transcurrido el período de información pública remitirlo a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, al objeto de que otorgue la aprobación definitiva.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la vigente ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante cuyo plazo todos los interesados en el expediente podrán presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas.

Leganes, a 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.144) (O.—16.270)

GALAPAGAR

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS, DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS TÉCNICOS O APAREJADORES PARA ESTE AYUNTAMIENTO, CON EL CARÁCTER DE PROPIEDAD

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 31 de octubre del presente año, se anuncia la provisión en propiedad, mediante pruebas selectivas restringidas, a tenor del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, de dos plazas de Arquitectos Técnicos o Aparejadores, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de dos plazas de Arquitectos Técnicos o Aparejadores de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y con la deducción que legalmente corresponda a la jornada del 50 por 100 que se establece para estas plazas, hasta que en su día, por razones de servicio, se acuerde la dedicación plena, no pudiéndose, en caso contrario, crear nuevas plazas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario, a tenor del artículo 2.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio:

a) Haber ingresado en este Ayuntamiento con el carácter interino, temporero, eventual o contratado, con anterioridad al día primero de junio de 1977.

b) Estar prestando servicio en la fecha indicada en el apartado anterior y desde la misma hasta la publicación de la convocatoria, ininterrumpidamente.

c) A tal efecto, los interesados deberán aportar para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente de la fecha de ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

1. Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

2. Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

3. Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado 2 precedente.

d) Los que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas restringidas quedarán dispensados de la edad límite para el ingreso y de poseer el título requerido (siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad), extremo que deberá acreditarse mediante certificado, y sujetos a incompatibilidad para prestar servicios en cualquier Organismo de la Administración Central o Local.

Tercera. Instancias de admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la citada base, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Oficial Profesional de Aparejadores o Arquitectos Técnicos.

Un representante de la Dirección General de Administración Local y un Arquitecto municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta. Comienzo de desarrollo de las pruebas selectivas y restringidas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para para ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.—El ejercicio de las pruebas selectivas restringidas consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de diez minutos cada uno, un tema extraído al azar de cada una de las partes que figuran en el programa anexo.

Séptima. Calificación de los ejercicios. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio, será de cero a diez, siendo eliminado el concursante que no obtenga una media de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la clasificación definitiva será determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General para in-

greso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Arquitecto Técnico o Aparejador, o el resguardo del pago de los derechos del título (siempre que no fuere exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad). Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieren la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmentemente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Gobernación o Local, u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta de la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, una vez creadas

las plazas, de conformidad con el número 2 del apartado tercero del artículo 2 del Real Decreto 1409/1977.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas restringidas en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

TEMAS PARA EL EJERCICIO

I. Administración Local

Tema I. Organización Municipal.—El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento. Elección de los miembros. Presidencia del Ayuntamiento: Alcalde, cadencia y nombramiento. Tenencia de Alcaldía, sus nombramientos y atribuciones. Concejales: su nombramiento y atribuciones.

Tema II. Organos periféricos de la Administración Central, especialmente relacionados con la Administración Local. Los Gobernadores Civiles. Las Delegaciones Provinciales de Ministerios. Servicios Nacionales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tema III. La Diputación Provincial. Planes de Cooperación a los Servicios Municipales. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Tema IV. Los funcionarios de Administración Local: nombramiento y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Funciones de los Técnicos Municipales.

Tema V. Obras y servicios municipales. Forma de gestión de los Servicios Municipales.

Tema VI. Contratación de las Corporaciones Locales. La forma de contratación administrativa: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Garantía de la contratación administrativa local.

II. Obras Municipales

Tema I. Tramitación administrativa para la ejecución de los diversos proyectos de obras municipales.

Tema II. Documentación a aportar en las solicitudes de licencias de obras, segregaciones y alineaciones. Su tramitación.

Tema III. Informes sobre ruinas. Valoraciones.

Tema IV. Inspección de las obras. Levantamiento de actas.

Tema V. Intervención del Ayuntamiento en la edificación y uso del suelo. Licencia de obras.

III. Urbanismo

Tema I. Ordenanzas municipales de edificación en vigor en el término.

Tema II. Clasificación del suelo del término municipal. Concepto y justificación.

Galapagar, 25 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.186) (O.—16.314)

GUADARRAMA

En cumplimiento de acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Aparejador municipal, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Aparejador de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas, conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado". El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.ª Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintidós años.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo d), Subgrupo d), Aparejadores, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo, ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de aparejador. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Colegio Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos a examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal y telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª Admisión de aspirantes:

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Jefe del Servicio Técnico de la Corporación.

Un representante del Colegio Profesional.

Secretario: El de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de la Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los me-

dios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.ª Fases de la oposición.

6.1. Consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primero. Medición de una obra de urbanización relacionada con las funciones de la oficina técnica municipal.

Segundo. Valoración de la obra medida.

Tercero. Medición de una obra de arquitectura relacionada con las funciones de la oficina técnica municipal.

Cuarto. Valoración de la obra de arquitectura medida.

Quinto. Aplicación de las Ordenanzas municipales en edificación.

6.2. Dichos ejercicios tendrán una duración máxima de cuatro horas.

7.ª Calificación.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

7.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

7.3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

8.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

- a) Certificación de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.
- b) En caso de exigirse alguna titulación para tomar parte en las pruebas se presentará copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión). Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeidos, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función: Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

8.3. Si dentro del mismo plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

8.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.ª Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Guadarrama, 7 de diciembre de 1977.— El Alcalde, Julián Gómez Álvarez. (G. C.—11.538) (O.—16.516)

GALAPAGAR

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, y en cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 31 de octubre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de dos plazas de oficiales mecánicos conductores para este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de dos plazas de oficiales mecánicos conductores para este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, en dichas plazas, que hayan ingresado con anterioridad al día primero de junio último.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias se unirá certificado en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo 13 del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso, acreditada por una de las tres siguientes formas:

- a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.
- b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

Cuarta. El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

Quinta. Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Sexta. Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud que en la base séptima se detallan.

Séptima. Los ejercicios del concurso serán dos, que se puntuarán conjuntamente.

El primero consistirá en desarrollar por escrito lo siguiente:

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.
- c) Redacción de un parte relacionado con alguna incidencia propia del cargo a desempeñar.

La duración de este ejercicio será de cuarenta minutos.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en:

Contestar durante quince minutos las preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada concursante en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Novena.—El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables.

Décima. El aspirante aprobado que más puntuación haya obtenido presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas exige la base segunda. Si dentro del plazo indicado no presentara dicha documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Por lo que se refiere a la otra plaza convocada no figurada en plantilla, en su caso, deberá presentar la documentación indicada una vez creada la plaza, de conformidad con el número 2 del apartado tercero del Real Decreto 1409/1977.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso.

Duodécima. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968.

Galapagar, 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.514) (O.—16.496)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS, DE DOS PLAZAS DE SERENOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

En cumplimiento de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre del presente año, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer dos plazas de serenos del casco urbano, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Se convoca para proveer en propiedad dos plazas ocupadas por personal que lo viene haciendo con carácter distinto del de propiedad, como serenos, dentro del Subgrupo de Policía municipal y sus auxiliares, con coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que la legislación autoriza.

2.ª Deberá acreditar:
Ser español.

Tener más de dieciocho años cumplidos. Haber ingresado antes del 1 de junio de 1977, con carácter distinto al de propiedad y estar prestando en dicha fecha y hasta la presente venir desempeñando dicha plaza.

No padecer enfermedad o defecto que le impida esta función.

Carecer de antecedentes penales.

No estar incluido en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

3.ª Lo solicitará ante el señor Alcalde, dentro del plazo de treinta días seguidos a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando uno, al menos, de los extremos determinantes de esta selección que fija el artículo 1.º, norma 1.ª del Real Decreto 1409/1977.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios, que se hará público en este Boletín.

5.ª Dentro del plazo reglamentario se anunciará día y hora de las pruebas selectivas, una vez publicada esta convocatoria.

6.ª Las pruebas selectivas consistirán:

a) Escritura al dictado durante diez minutos.

b) Resolución de un problema elemental de las cuatro reglas aritméticas.

c) Redacción de un parte de su servicio.

d) Contestar a preguntas del Tribunal en relación con su servicio.

7.ª El Tribunal podrá puntuar de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio será el coeficiente resultante de dividir el total de puntuación por el número de miembros del Tribunal, siendo el mínimo a obtener el de cinco puntos.

Terminado el examen, el Tribunal elevará la propuesta a la Alcaldía, que actuará en consonancia con el examen.

8.ª Si el aspirante fuere aprobado presentará en el plazo de treinta días los documentos a que hace referencia la base segunda, si no lo hiciere o resultare no aprobado, estará a lo dispuesto en el artículo tercero del repetido Real Decreto. Si resultare aprobado y aceptada por la Comisión Municipal Permanente, se le dará la posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

9.ª El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, adoptando los acuerdos pertinentes en lo no previsto en estas bases.

Galapagar, 6 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.515) (O.—11.497)

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, y en cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 31 de octubre del presente año, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de una plaza de oficial electricista de la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. La plaza de oficial electricista se proveerá en propiedad mediante la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas selectivas, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, en dicha plaza, que hayan ingresado con anterioridad al día primero de junio último.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, o por cualquiera de las formas admitidas por la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias se unirá certificado en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo 13 del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso, acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

Cuarta. El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

Quinta. Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Sexta. Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud que en la base séptima se detallan.

Séptima. Los ejercicios del concurso serán dos, que se puntuarán conjuntamente:

El primero consistirá en desarrollar por escrito lo siguiente:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte relacionado con alguna incidencia propia del cargo a desempeñar.

La duración de este ejercicio será de cuarenta minutos.

El segundo será oral y consistirá en: Contestar durante quince minutos las preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del cargo.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

Octava.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Novena. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables.

Décima. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso.

Undécima. Para lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968.

Galapagar, 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.516) (O.—16.498)

ALCOBENDAS

Se hace público que habiendo sido aprobados los pliegos de condiciones que regirán la licitación de las obras y servicios que a continuación se relacionan, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Pliego de condiciones para el alumbrado público de las calles Miño, Ebro, Jarama y Segura.

Pliego de condiciones para conservación de la red viaria durante el año 1978.

Pliego de condiciones para contratar el Seguro de Incendios y Responsabilidades de Edificios municipales.

Las personas interesadas podrán formular contra los mismos y en el plazo de que se ha indicado las reclamaciones que a su derecho convengan.

Alcobendas, 25 de noviembre de 1977. El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—10.895) (O.—16.103)

MOSTOLES

Don Francisco Fernández Capilla solicita autorización para la apertura de taller manual de talla en madera en la calle Santiago Vivas, número 30, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 23 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.896) (O.—16.104)

Doña María-Isabel Cabello Vázquez solicita autorización para la apertura de jardín de infancia en la calle Jardines, número 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 23 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.897) (O.—16.105)

Doña Ana-María Cobo Mena y María Concepción Torres solicitan autorización para la apertura de colegio preescolar en Urbanización "La Antusana", bloque 46, bajos A, B y C.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones

que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 23 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.898) (O.—16.106)

Doña Angela Gómez Calcerrada solicita autorización para la apertura de bodega y frutos secos en la calle Río Jarama, número 10, local derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 23 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.899) (O.—16.107)

Don José Luis Godino Olarte solicita autorización para la apertura de bar de cuarta en la calle Teruel, número 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 23 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.900) (O.—16.108)

Don Angel Barba Alvarez solicita autorización para la apertura de bar de cuarta en la calle Las Palmas, bloque 5, portal 1, local C.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 23 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.901) (O.—16.109)

Don Manuel Buendía Aranda solicita autorización para la apertura de garaje particular en la calle Zaragoza, número 15, local izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 23 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.902) (O.—16.110)

Don Jesús Castellón García solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras en la calle Montecarlo, número 1, bajo B.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 23 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.903) (O.—16.111)

GUADALIX DE LA SIERRA

Por parte de don Arturo Amago García se ha solicitado licencia para instalar seis botellas de gas propano, con 35 kilogramos de carga cada una, en la finca número 19 de la travesía de Carnicería, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalix de la Sierra, a 24 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.905) (O.—16.113)

EL BOALO

Se halla en esta Secretaría, para examen y reclamaciones, a disposición del público durante ocho días hábiles, pliego de condiciones para subasta de las parcelas 5 y 7 de "El Vallejuelo", en horas de diez a doce.

El Boalo, 22 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.923) (O.—16.142)

CIEMPOZUELOS

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Aparejador del Subgrupo de Técnicos de Administración Especial a la que podrá optar el funcionario que la ocupa con carácter interino con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición restringida de una plaza de Aparejador del Subgrupo de Técnicos de Administración Especial dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser funcionario interino, perteneciente al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a primero de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.
- Estas en posesión del Título de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — La instancia para tomar parte en la oposición y en la que el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentada en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará provisionalmente a los aspirantes admitidos y se hará público en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como expuesto en el tablero de edictos de la Corporación. En caso de no reunir los requisitos enumerados en la base segunda, el interesado será excluido, concediéndosele un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dicha reclamación, si la hubiere, será aceptada o rechazada en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura o, en su defecto, un arquitecto municipal en quien delegue, y un representante del Colegio Profesional de Aparejadores.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

Podrán designar suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y la provincia, así como en el tablero de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales". Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

El aspirante será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Los tres primeros ejercicios consistirán en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de diez minutos, cada uno, un tema entre los que figuran en el programa anexo.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la redacción de un trabajo técnico profesional que versará sobre uno de los temas del programa anexo.

Se dará para este ejercicio un plazo de tres horas, durante el cual los opositores deben permanecer en el lugar que designe el Tribunal.

Calificación.—Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada uno de los ejercicios de la oposición. Dividiendo el total de puntos por el número de ejercicios realizados resultará la calificación media de cada miembro del Tribunal.

La calificación final se adoptará sumando las puntuaciones medias otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación del opositor y elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de aquel opositor que por haber alcanzado mayor puntuación merezca ocupar la vacante. Al mismo tiempo remitirá a dicho Organismo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última reunión en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal deberá presentar, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la propuesta de su nombramiento, en la Secretaría de la Corporación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, excepto si es funcionario público, en cuyo caso bastará con que se entregue una certificación del organismo de que dependa, de lo demostrado para su nombramiento o que conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubieren obtenido los puestos siguientes en la calificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas; de igual forma, procediéndose, en caso contrario, del mismo modo respecto al aprobado siguiente, y así sucesivamente.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el opositor nom-

brado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Dedicación.—A quien resulte titular de la plaza que se convoca, se le exigirá la jornada de trabajo habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales y estará sometido al control de la entrada y salida que sea habitual en las oficinas. El cargo será incompatible con el ejercicio profesional libre dentro del término municipal de Ciempozuelos.

Décima. Impugnación de bases.—La convocatoria, sus bases y los cuestionarios podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Décimoprimera. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Ciempozuelos, a 28 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

ANEXO

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

Administración Local

Tema I. Organización municipal.—El Ayuntamiento: Su constitución y funcionamiento: Elección de sus miembros.—Presidencia del Ayuntamiento: Alcalde, carácter y nombramiento.—Tenencia de Alcaldía; sus nombramientos y atribuciones.—Concejales; su nombramiento y atribuciones.

Tema II. Las Comisiones municipales. Formación de las Comisiones.—La Comisión Municipal Permanente; sus atribuciones y competencias.—La Comisión de Urbanismo y Obras; sus atribuciones y competencias.—La Comisión de Hacienda; sus atribuciones y competencias.

Tema III. Actos administrativos de los órganos municipales.—Resoluciones de la Alcaldía.—Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno.

Tema IV. Organos periféricos de la Administración General especialmente relacionados con la Administración Local. Los Gobernadores Civiles.—Las Delegaciones Provinciales de Ministerios.—Servicios Nacionales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tema V. La Diputación Provincial.—Planes de Cooperación a los Servicios municipales.—La Comisión Provincial del Servicio Técnico.—Planes provinciales de obras y servicios.

Tema VI. Los funcionarios de la Administración Local; nombramiento y sustituciones.—Derechos y deberes.—Régimen disciplinario.—Funciones de los Técnicos municipales.

Tema VII. Obras y Servicios municipales.—Forma de gestión de los Servicios municipales.

Tema VIII. Los bienes de las Entidades Locales; concepto y clasificación.—El Patrimonio de las Entidades Locales; adquisición y enajenación.—Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

Tema IX. Contratación de las Corporaciones Locales.—Las formas de contratación administrativa; subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—La ejecución directa de obras y servicios. Garantía de la contratación administrativa local.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Obras municipales

Tema I. Edificios municipales.—Los existentes en el término. Sus funciones. Intervención del Ayuntamiento sobre ellos.

Tema II. Tramitación administrativa para ejecución de los diversos proyectos de obras municipales.

Tema III. Documentación a aportar en las solicitudes de obras.—Segregaciones y alineaciones. Su tramitación.

Tema IV. Informe sobre ruinas. Valoraciones.

Tema V. Patrimonio municipal del suelo. Parcelaciones. Reparcelaciones. Zonas verdes.

Tema VI. Inspección de obras. Levantamiento de actas.

Tema VII. Urbanizaciones. Proyecto de urbanización. Cédula urbanística. Vías urbanas.

Tema VIII. Problemática de las edificaciones existentes en los cascos urbanos. Tira de cuerdas, alineaciones y rasantas.

Tema IX. Red viaria y red de alcantarillado. Proyecto y realización.

Tema X. Intervención del Ayuntamiento en la edificación y uso del suelo. Licencias de obras.

TEMAS PARA EL TERCER EJERCICIO

Urbanismo

Tema I. El Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos. Normas. Objetivos del Plan de etapas. Situación actual de ejecución.

Tema II. Ordenanzas municipales de edificación en vigor, en el término.

Tema II. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación, parcelaciones y reparcelaciones.

Tema IV. Clasificación del suelo del término municipal. Concepto y justificación.

Tema V. Forma de medir la densidad de edificaciones y población actual, índices más frecuentes. Formas de agrupación urbanas.

Tema VI. Vías urbanas, tipo de vías en este término. Características. Firmes más usuales. Servidumbre de las vías públicas.

Tema VII. Polígonos industriales en el término municipal. Su concepto y características.

Tema VIII. Inspección municipal. Comprobaciones. Poder ejecutivo del Ayuntamiento.

Tema IX. Régimen y aplicaciones de contribuciones especiales.

Tema X. Trazado de jardines colectivos y públicos.

CUARTO EJERCICIO

Prácticos

Se tratará de uno de estos asuntos:

1. Informes técnicos a propósito de las diversas obras en el término municipal que afecta al servicio técnico.

2. Tramitación de las certificaciones de obras en la Administración Local.

3. Normativas generales para la redacción de proyectos de urbanización.

4. Preparación de un expediente de licencias de obras para su resolución por el organismo municipal correspondiente.

5. Medición y valoración de obras.

(G. C.—11.198) (O.—16.339)

FUENLABRADA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre pasado, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Ingeniero de Caminos de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos establecidos en la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Podrán tomar parte en la convocatoria y en las pruebas selectivas quienes hayan ingresado en este Ayuntamiento para realizar las funciones propias de Ingeniero de Caminos con anterioridad al 1.º de junio actual, estén prestando servicios en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de la convocatoria lo continúen ininterrumpidamente. A tal fin los interesados deberán aportar, para tomar parte en dichas pruebas, certificación acre-

ditativa de los citados extremos y, especialmente, respecto a la fecha de ingreso. Además habrán de justificar:

- Ser español.
- Tener la edad mínima de dieciocho años.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán acompañar la certificación a que se refiere la base segunda y manifestar que reúnen todas y cada una de las demás condiciones que se exigen en la citada base, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, to a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, adjuntándose el recibo de haber ingresado en la Depósito del Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas en concepto de derecho de exámenes, en el Registro General de éstas o en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, en plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el del Estado.

4.ª Admisión de candidatos.—Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado". Los que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante la Corporación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación oficial, según lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública.

Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se nombrará el Tribunal calificador, cuya composición se hará pública en los periódicos oficiales.

5.ª Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El Jefe del Servicio Técnico de la Corporación o, en su defecto, un funcionario Técnico de la Administración Local.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los Vocales habrán de poseer título oficial facultativo o superior en la especialidad, a excepción del Secretario.

5.2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6.2. Quince días antes de comenzar el ejercicio primero el Tribunal anunciará en dichos "Boletines" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único que con excepción

del primer ejercicio, el resto se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.ª Ejercicios de las pruebas selectivas.—Las pruebas selectivas constarán de los tres ejercicios siguientes:

7.1. El primer ejercicio consistirá en informar y analizar un proyecto de urbanización. Puntuación máxima, 10 puntos.

7.2. El segundo consistirá en informar y analizar un proyecto de abastecimiento de agua o alcantarillado. Puntuación máxima, 10 puntos.

7.3. El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas elegidos al azar entre los diez propuestos en estas bases. Puntuación máxima, 10 puntos por cada tema.

La duración de cada ejercicio será fijada por el Tribunal, no pudiendo ser superior a seis horas.

8.ª Calificación de las pruebas selectivas.—Cada uno de los tres ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, hallándose la media aritmética para cada ejercicio.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá por la suma de las cuatro puntuaciones obtenidas de los ejercicios más las valoradas en los méritos.

Se reputarán como méritos los años de servicio activo en este Ayuntamiento, a razón de dos puntos por año.

Asimismo se reputarán como méritos los trabajos específicos y de entidad que el aspirante haya realizado para este Ayuntamiento, valorándose cada trabajo a razón de un punto.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y las valoradas por los méritos.

9.ª Relación de aprobados y presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya de ser nombrado y elevará a la Comisión Municipal Permanente la correspondiente propuesta para que se apruebe el nombramiento pertinente.

9.2. Al mismo tiempo el Tribunal remitirá a la Comisión Municipal Permanente, a los exclusivos efectos del artículo 11/2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9.3. El aspirante propuesto presentará, en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se le exige en la base segunda de esta convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, siempre que existiere plaza disponible, pues en otro caso, habrá de contarse a partir del día en que se conozca el visado de la Superioridad al acuerdo de ampliación de la plantilla. Aquellos que no tomen posesión en los plazos señalados, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Quienes no superen las pruebas selectivas continuarán prestando servicio con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente hasta el desarrollo articulado de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de bases del Estatuto de Régimen Local.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Fuenlabrada, 14 de noviembre de 1977. El Alcalde, P. D. (Firmado).

ANEXO

Programa

Tema 1. Construcción y tipo de firmes en calles y carreteras de acceso.

Tema 2. Materiales utilizados en conducciones de agua y saneamientos para abastecimiento de poblaciones.

Tema 3. Factores a considerar en el proyecto de una red de saneamiento.

Tema 4. Pozos y aprovechamiento de caudales subterráneos y acuíferos.

Tema 5. Control de calidad de las obras de infraestructura.

Tema 6. El planeamiento urbanístico: Significado del Plan Urbanístico. Tipología de Planes. La jerarquía de los Planes de Urbanismo.

Tema 7. Los Planes Generales Municipales. Los Planes Parciales. Proyecto de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

Tema 8. Procedimiento para la aprobación de los Planes de Ordenación. La suspensión de licencias. Los Planes de iniciativa privada.

Tema 9. La clasificación del suelo: en Municipios sin Plan y en Municipios con Plan.

Tema 10. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas.

Fuenlabrada, 14 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.207) (O.—16.348)

MEJORADA DEL CAMPO

Convocatoria restringida

En cumplimiento del acuerdo de 14 de septiembre en curso, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de una plaza de Conserje del Colegio Nacional de Enseñanza General Básica "Ruiz de Alda", de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª La plaza de Conserje del Colegio Nacional de E. G. B. "Ruiz de Alda" se proveerá por convocatoria restringida, selectiva, con la dotación económica que corresponde a la plaza según la legislación vigente.

2.ª Sólo podrá tomar parte el empleado que presta este servicio con carácter interino, ingresado con anterioridad al primero de junio último, acogido a los beneficios del Real Decreto 1409/77.

3.ª Deberá acreditar, en su momento: Ser español.

Mayor de dieciocho años.

Acreditar estar desempeñando dicha plaza antes del 1 de junio de 1977.

No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para su cometido.

Carecer de antecedentes penales.

No estar incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios Locales.

4.ª El solicitante solicitará la plaza ante la Alcaldía, debiendo tener entrada durante los treinta días seguidos a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, adjuntando, al menos, uno de los extremos determinantes de su condición que fija el artículo 1.º, norma 1.ª, de dicho Decreto.

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en nómina de haberes hasta el mes de mayo último.

c) Estar afiliado en la Seguridad Social o en la MUNPAL.

5.ª El exceso de edad quedará compensado al solicitante.

6.ª Quedará dispensado de poseer título, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento, con tal carácter.

7.ª El Tribunal se constituirá de acuerdo con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios, que se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

8.ª Dentro de un plazo reglamentario se anunciará día y hora de las pruebas selectivas.

9.ª Las pruebas selectivas consistirán:

a) Lectura y escritura al dictado, durante diez minutos.

b) Dos operaciones aritméticas de las cuatro reglas.

c) Contestación referente a la organización municipal.

d) Parte del servicio y propuesta de solución en los diversos casos que pueden surgir en el mismo.

10. El Tribunal puntuará de cero a diez puntos. La puntuación de cada ejercicio será el coeficiente de dividir el total de puntos por el número de miembros del Tribunal, siendo el mínimo el de cinco puntos.

11. Terminado el examen, el Tribunal elevará propuesta pertinente a la Alcaldía, que actuará en consonancia con dicho examen.

12. El Tribunal no podrá actuar sin la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que surjan, tomando los acuerdos más justos, en lo no previsto en estas bases.

13. Si el aspirante fuere aprobado, presentará en el plazo de treinta días los documentos a que hace referencia la base tercera; si no lo hiciera o resultare no aprobado, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 1409/1977. Si resultare aprobado, se le dará posesión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios Locales y General de la Administración Pública.

Mejorada del Campo, 9 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.192) (O.—16.333)

TORRES DE LA ALAMEDA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes de 1 de junio de 1977; estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975 deberán estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se diri-

girán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 100 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único,

salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

7.2. Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

7.3. Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. El programa se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12 de septiembre de 1975.

7.4. Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

7.5. Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación.

8.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

8.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el

nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio de la Gobernación.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado d) de la base segunda, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la mujer o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuado el nombramiento por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Torres de la Alameda, a 28 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Mauricio Colmenares Plaza.

(G. C.—11.241) (O.—16.369)

ALCORCON

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación en sesión de 3 de noviembre de 1977, se hacen públicas las siguientes:

Pruebas selectivas restringidas para el acceso al grupo B) Técnicos; subgrupo Técnicos de Grado Medio, plaza Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del personal no en propiedad, nombrado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón. Con arreglo a las siguientes bases para dicho puesto:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, de plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipales en este Ayuntamiento de Alcorcón, encuadradas en el subgrupo de técnicos de Administración Especial, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que co-

rrespondan con arreglo a legislación vigente.

Segunda. Dedicación. — A quienes resulten titulares de las plazas que se convocan se les exigirá la jornada de trabajo habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales, y estarán sometidos al control de la entrada y salida que sea habitual en las oficinas.

Asimismo el cargo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento será incompatible con el ejercicio profesional libre dentro del término municipal de Alcorcón, sin más excepciones que las de asesoramiento y dirección de obras, previa autorización de la Corporación, para otras entidades oficiales y el ejercicio de la docencia.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, expedido por Centro Oficial del Estado.

c) No hallarse incurrido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Prestar servicio en la citada plaza en el Ayuntamiento de Alcorcón con anterioridad al día 1-6-77, y desde dicha fecha, ininterrumpidamente, hasta la publicación de la presente convocatoria.

h) Ser varón y haber cumplido las obligaciones del Servicio Militar que le hayan correspondido a cada uno, atendiendo a la edad y demás circunstancias de los solicitantes. Podrán optar también las mujeres que hayan prestado el Servicio Social o acrediten estar exceptuadas de dicha obligación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

El cumplimiento de estos requisitos se refiere siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los interesados junto con la instancia deberán aportar, para tomar parte en las pruebas selectivas, certificación acreditativa de que están prestando servicio en el Ayuntamiento de Alcorcón con anterioridad al 1-6-77, y desde la citada fecha, ininterrumpidamente, hasta la publicación de la presente convocatoria, y especialmente certificación sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

c) Afiliación a la Seguridad Social en el mes de mayo de 1977.

Dichas instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, pero no de los documentos que sólo pretendan probar que reúnen las condiciones de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir quienes aleguen reunir los requisitos de la citada convocatoria, falseando la verdad.

Quinta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Es-

tado y deberá ser expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial de la Escuela de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas del Estado.

Un representante del Colegio Oficial Profesional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Y un Arquitecto municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo, y a tenor del artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local podrá nombrar un representante.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Las pruebas selectivas serán las siguientes:

1.º Un ejercicio escrito de cuarenta y cinco minutos de duración, en el que el aspirante deberá exponer en síntesis detallada el contenido de la función que habitualmente desarrolla, haciendo referencia a los trámites que siguen los asuntos y expedientes en que éste interviene, así como de los restantes cometidos habituales de su puesto.

2.º Un ejercicio escrito de dos horas de duración, en que el aspirante deberá realizar, previo sorteo, una prueba práctica de entre las señaladas en el anexo, y que necesariamente se deberá referir al término municipal de Alcorcón.

Novena. Cada ejercicio será calificado por los miembros del Tribunal, con arreglo a su criterio, de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal dará la puntuación real de cada ejercicio.

Para superar las pruebas deberá obtener el aspirante un mínimo de diez puntos como suma de las puntuaciones reales de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los aspirantes, y elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de aquellos aspirantes aprobados.

Los aspirantes presentados por el Tribunal deberán presentar dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la propuesta de su nombramiento, en la Secretaría de la Corporación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, excepto si es funcionario público, en cuyo caso bastará con que entregue una certificación del organismo de que depende de lo demostrado en su nombramiento o que conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes

propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. Impugnación de bases. — La convocatoria, sus bases y los cuestionarios podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Duodécima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases, o no se recoja en lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación, especialmente el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

ANEXO PARA LA REALIZACION DEL SEGUNDO EJERCICIO

1.º Los sistemas generales actuales de transporte en Alcorcón. Clasificación y descripción.

2.º Planeamiento. Sistemas generales futuros de transporte en Alcorcón. Clasificación y descripción. Planteamiento de necesidades.

3.º Sistema viario principal no municipal. Características técnicas de la red. Criterio de mejora y ampliación en función de las necesidades.

4.º Servicios existentes en el sistema viario principal no municipal. Descripción de las redes. Características técnicas. Criterios de mejora.

5.º Sistema viario principal municipal. Características técnicas de la red. Criterios de diseño, mejora y ampliación en función de las necesidades.

6.º Servicios existentes de suministro de agua y red de riego en el sistema viario principal municipal. Descripción de las redes. Características técnicas de las mismas. Criterios de mejora.

7.º Servicios existentes de saneamiento y desagüe en el sistema viario principal municipal. Descripción de las redes. Características técnicas de las mismas. Criterios de mejora.

8.º Sistema viario secundario municipal. Características técnicas de la red. Criterios de diseño, mejora y ampliación en función de las necesidades.

9.º Servicios existentes de suministro de agua y red de riego en el sistema viario secundario municipal. Descripción de las redes. Características técnicas de las mismas. Criterios de mejora.

10.º Servicios existentes de saneamiento y desagüe en el sistema viario secundario municipal. Descripción de las redes. Características técnicas de las mismas. Criterios de mejora.

11.º Sistemas viarios terciarios municipales o no. Características técnicas. Criterios de diseño, mejora y ampliación en función de las necesidades.

12.º Servicios existentes de abastecimiento de aguas y saneamiento en el sistema viario terciario. Características técnicas de las mismas. Criterios de diseño y mejora.

13.º Redes generales de abastecimiento de aguas del término municipal de Alcorcón. Descripción, origen, características técnicas de las mismas. Juicio crítico de ellas. Necesidades futuras y planeamiento.

14.º Redes generales de saneamiento del término municipal de Alcorcón. Descripción, características técnicas, juicio crítico de las mismas. Necesidades futuras y planeamiento.

Alcorcón, a 10 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.686) (O.—15.979)

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación en sesión de 3 de noviembre de 1977, se hacen públicas las siguientes:

Pruebas selectivas restringidas para el acceso al grupo B) Técnicos, subgrupo Técnicos de grado medio; plaza Aparejador municipal, del personal no en propiedad, nombrado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón. Con arreglo a las siguientes bases para dicho puesto:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, de plazas de Arquitecto Técnico municipal en este Ayuntamiento de Alcorcón, encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Dedicación.—A quienes resulten titulares de las plazas que se convocan se les exigirá la jornada de trabajo habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales, y estarán sometidos al control de la entrada y salida que sea habitual en las oficinas.

Asimismo el cargo de Aparejador (Arquitecto Técnico) de este Ayuntamiento, será incompatible con el ejercicio profesional libre dentro del término municipal de Alcorcón, sin más excepciones que las de asesoramiento y dirección de obra, previa autorización de la Corporación, para otras entidades oficiales y el ejercicio de la docencia.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico, expedido por Centro Oficial del Estado.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Prestar servicio en la citada plaza del Ayuntamiento de Alcorcón con anterioridad al día 1-6-77, y desde dicha fecha, ininterrumpidamente, hasta la publicación de la presente convocatoria.

h) Ser varón y haber cumplido las obligaciones del Servicio Militar que le hayan correspondido a cada uno, atendiendo a la edad y demás circunstancias de los solicitantes. Podrán optar también las mujeres que hayan prestado el Servicio Social o acrediten estar exceptuadas de dicha obligación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

El cumplimiento de estos requisitos se refiere siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los interesados junto con la instancia deberán aportar, para tomar parte en las pruebas selectivas, certificación acreditativa de que están prestando servicio en el Ayuntamiento de Alcorcón con anterioridad al 1-6-77, y desde la citada fecha, ininterrumpidamente, hasta la publicación de la presente convocatoria, y especialmente certificación sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

c) Afiliación a la Seguridad Social en el mes de mayo de 1977.

Dichas instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, pero no de los documentos que sólo pretendan probar que reúnen las condiciones de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir quienes aleguen reunir los requisitos de la citada convocatoria, falsando la verdad.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial de la Escuela de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Estado.

Un representante del Colegio Oficial Profesional de Aparejadores o Arquitectos Técnicos.

Y un Arquitecto municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo, y a tenor del artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local podrá nombrar un representante.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales"; quince días antes de comenzar el primer ejercicio se publicará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Las pruebas selectivas serán las siguientes:

1.º Un ejercicio escrito de cuarenta y cinco minutos de duración, en el que el aspirante deberá exponer en síntesis detallada el contenido de la función que habitualmente desarrolla, haciendo referencia a los trámites que siguen los asuntos y expedientes en que éste interviene, así como de los restantes cometidos habituales de su puesto.

2.º Un ejercicio escrito de dos horas de duración, en el que el aspirante deberá realizar, previo sorteo, una prueba práctica de entre las señaladas en el anexo y que necesariamente se deberá referir al término municipal de Alcorcón. Para dicha prueba el aspirante podrá asistir de cuantas publicaciones, normas, ordenanzas, apuntes, etc., estime procedente.

Novena. Cada ejercicio será calificado por los miembros del Tribunal, con arreglo a su criterio, de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal dará la puntuación real de cada ejercicio.

Para superar las pruebas deberá obtener el aspirante un mínimo de diez puntos como suma de las puntuaciones reales de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los aspirantes y elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento de aquellos aspirantes que hayan aprobado.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la propuesta de su nombramiento, en la Secretaría de la Corporación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, excepto si es funcionario público, en cuyo caso bastará con que entregue una certificación del organismo de que dependa de lo demostrado para su nombramiento o que conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. Impugnación de bases.—La convocatoria, sus bases y los cuestionarios podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Duodécima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases, o no se recoja en lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación, especialmente el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

ANEXO PARA LA REALIZACION DEL SEGUNDO EJERCICIO, TODO ELLO REFERIDO AL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCON

1. Descripción básica del Plan General de Alcorcón.
2. Informe técnico previo sobre una solicitud de tramitación de un Plan Parcial. Preparación de datos y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.
3. Informe técnico previo sobre una solicitud de edificación sita en Zona 1.ª "Casco antiguo o ensanche". Preparación de datos y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.
4. Informe técnico previo sobre una solicitud de edificación sita en la Zona segunda "Urbana colectiva". Preparación de datos y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.
5. Informe técnico previo sobre una solicitud de edificación sita en la Zona tercera "Ciudad Jardín", o en la Zona cuarta "Forestal en el anillo verde". Preparación de datos y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.
6. Informe técnico previo sobre una solicitud de edificación sita en la Zona quinta "De suelo rústico de secano", en Zona 6.ª "Verde de uso público", en Zona 7.ª "De protección de carreteras" o en Zona 8.ª "De servicios". Preparación de datos y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.
7. Informe técnico previo sobre una solicitud de edificación sita en la Zona novena "Industria de servicio". Preparación de datos y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.
8. Informe técnico previo sobre una solicitud de edificación sita en la Zona décima "Industrial". Preparación de datos

y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.

9. Informe técnico previo sobre una solicitud de edificación sita en la Zona undécima "Industria Especial". Preparación de datos y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.

10. Informe técnico previo sobre un expediente contradictorio de ruina. Preparación de datos y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.

11. Informe técnico sobre una solicitud de acondicionamiento de local.

12. Informe técnico sobre una denuncia de humedades y/o solicitud en general de una vivienda o local.

13. Informe técnico previo sobre una infracción urbanística. Preparación de datos y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.

14. Informe técnico previo sobre un expediente de segregación. Preparación de datos y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.

15. Informe técnico previo sobre un expediente de ordenación y reordenación de volúmenes. Preparación de datos y propuesta de informe para el Arquitecto municipal.

Alcorcón, a 10 de noviembre de 1977.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.688) (O.—15.931)

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación en sesión de 3 de noviembre de 1977, se hacen públicas las siguientes:

Pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Técnicos de Administración General, del personal no en propiedad, del Ayuntamiento de Alcorcón, con arreglo a las siguientes bases y programa:

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Técnicos de Administración General del personal no en propiedad, del Ayuntamiento de Alcorcón, según facultad otorgada a las Corporaciones Locales por el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Con arreglo al Real Decreto 1409 de 1977, de 2 de junio, artículo 2.º, peculiaridad segunda, los aspirantes deberán tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, dieciocho años de edad, quedando dispensados de la edad límite superior.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo número 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días para la presentación de documentos.

- g) Con arreglo al Decreto 1409/77, de 2 de junio, los aspirantes habrán de hallarse prestando las funciones propias de las plazas objeto de la presente convocatoria con anterioridad al día 1 de junio de 1977, en este Ayuntamiento y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha, y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria. A tal efecto, los interesados deberán aportar, para tomar parte en las pruebas selectivas, certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.
- b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Tercera. Instancia y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y acompañando certificación relativa a cualquiera de los extremos o particulares "a), b), c)" indicados en la base segunda, apartado h), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el oportuno extracto del "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil doscientas pesetas (1.200 pesetas), que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Pleno de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba de lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.
El Secretario de la Corporación.

El representante de la Dirección General de Administración Local.

Y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General si existiese (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

(En el supuesto previsto en el artículo tercero del Decreto 689/75, de 21 de marzo, de que las necesidades de la Corporación aconsejen que alguna o algunas de las plazas vacantes sean cubiertas por quienes posean un determinado título—Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil—, formarán parte también del Tribunal el Interventor de la Corporación.)

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el del Secretario del Tribunal y vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el del Estado el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo

casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.—Serán los dos siguientes:

a) Un ejercicio escrito de cuarenta y cinco minutos máximo de duración, en que el aspirante deberá exponer en síntesis detallada el contenido de la función que desarrolla, haciendo referencia a los trámites que siguen los asuntos y expedientes en que éste interviene.

b) Un ejercicio de una hora de duración, en que el aspirante deberá desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar de los que figuran en el programa de esta convocatoria.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de 10 puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Caso de que el número de aprobados exceda del de las plazas vacantes existentes en la actual plantilla aprobada, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977 (artículo 2.º, norma b), peculiaridad 3.ª dos).

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Título o testimonio notarial del mismo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, o Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento que terminaron sus estudios.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.
8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes pro-

puestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas restringidas en todo lo no previsto en estas bases.

Alcorcón, 10 de noviembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).

PROGRAMA

1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
2. La legislación de régimen local.—La reforma del régimen local en España.
3. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.
4. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.
5. Regímenes municipales especiales.
6. Las entidades locales menores. — Organización y competencia.
7. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades locales.
9. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.
10. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
11. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.
12. El Ayuntamiento. Composición.—Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.
13. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
14. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las entidades locales.
15. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las entidades locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.
16. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.
17. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.
18. Los bienes de las entidades locales. Clases.—El dominio público local.
19. El patrimonio de las entidades locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las entidades locales menores.
20. Las formas de actividad de las entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.—Estudio especial del régimen de licencias.
21. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.
22. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de fun-

cionarios de Administración General y Especial de las entidades locales.

23. Derechos y deberes de los funcionarios públicos, locales. — Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

24. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

25. El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

26. Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

27. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

28. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

29. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

(G. C.—10.685) (O.—15.978)

NAVALCARNERO

Anuncio de convocatoria

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrita a Secretaría, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª La plaza de Auxiliar de Administración General adscrita a Secretaría se proveerá en propiedad por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas, selectivas.

2.ª Sólo podrá tomar parte en la provisión que se anuncia la actual empleada que presta sus servicios en este Ayuntamiento con el carácter de contratada, que ingresó con anterioridad al día primero de junio del año actual, señorita doña M.ª del Pilar García Gómez.

3.ª La instancia para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro General de la Corporación Local, en horas de oficina, o por cualquiera de los procedimientos admitidos por la ley de Procedimiento Administrativo debidamente reintegrada, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la provisión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A dicha instancia se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en esta Corporación de Navalcarnero, por el carácter de contratado para prestar las funciones que atribuye el artículo del Decreto 688-689/1975, de 21 de marzo, para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar en la misma la fecha de ingreso, acreditada por el acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento y la fecha de la sesión que se verificó.

Igualmente puede acreditarse tal extremo, puede obtenerse de la dependencia correspondiente certificación de estar comprendida en la nómina de haberes en el mes de mayo último y afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad.

4.ª El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a la solicitante.

5.ª Para optar a la citada plaza será imprescindible que el concursante esté en posesión del Título de Bachillerato Elemental o similar.

6.ª La concursante habrá de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud, bajo las normas y programa que con carácter mínimo está establecido por la resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975, la correspondiente a Auxiliares de Administración General.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán tres, que se puntuarán conjuntamente.

Primer ejercicio, de carácter obligatorio.—Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que le facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar del programa para estos fines.

Tercer ejercicio, de carácter obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar la aptitud de la aspirante en relación con la composición gramatical y práctica de redacción.

Cuarto ejercicio, de carácter voluntario.—Comprenderá tres especialidades: Taquigrafía, estenotipia y mecanización.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminada la aspirante si no alcanzase una media aritmética de cinco puntos.

8.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.ª El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales aplicables.

10. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrir el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio del concurso.

11. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Navalcarnero, 1.º de diciembre de 1977.
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.240) (O.—16.368)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Anuncio de convocatoria

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 20 de noviembre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª La plaza de Alguacil municipal es objeto de la presente convocatoria.

Se proveerá en propiedad, por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas, selectivas.

2.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, que hayan ingresado con anterioridad al día primero de junio último.

3.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo 9.º, 2, del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso, acreditada por una de las tres siguientes formas: Interino, temporero, eventual o contratado.

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

4.ª El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

5.ª Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siem-

pre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

6.ª Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud establecidos por la legislación vigente.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán dos, que se puntuarán conjuntamente:

El primero consistirá en un ejercicio de escritura al dictado y una operación de Aritmética elemental.

El segundo en un ejercicio oral, manteniendo entrevista con el Tribunal sobre asuntos propios de su empleo.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

8.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.ª El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso, restringido, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables.

10. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso.

11. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968.

Cabanillas de la Sierra, 26 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.239) (O.—16.367)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en juicio ejecutivo número ochocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cinco-H, seguido a instancia de "Xarel-Sedax, Sociedad Anónima", contra don Juan José Cercadillo García, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las doce de su mañana previéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de treinta y nueve mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes a subastar son los siguientes:

Un televisor marca "Philips", de 21 pulgadas.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 150 litros.

Un tresillo de tela color claro.

Una mesa de comedor y seis sillas haciendo juego.

Un armario ropero de dos cuerpos, de embero.

Que los bienes anteriormente relacionados se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en calle Cifuentes, número diecinueve, de Guadalajara, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, se expide el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.478)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número novecientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Severiano Moreno Rodríguez y otra, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, en lotes separados, las siguientes fincas:

1.ª Viña en la Cañada de Leanadro, de haber una hectárea y 70 áreas, que linda: al Este, Juan Fuentes; Sur, Antonio Uriz; Oeste, Prudencio Lorente, y Norte, Dionisio Callo.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ocaña, al tomo 908, libro 158 de Santa Cruz de la Zarza, folio 137, finca número 20.071, inscripción segunda.

2.ª Tierra en término de Santa Cruz de la Zarza, en el camino de Tarancón, de cabida una hectárea, 12 áreas y 73 centiáreas, que linda: al Este, Juan Manuel Albares; Sur, Julián Atencia; Oeste, el término, y Norte, Conversión Sánchez. Inscrita en el mismo Registro al tomo 908, libro 158, folio 138, finca 20.072, inscripción segunda.

3.ª Tierra en el mismo término, al sitio del Coronillo, de una hectárea, doce áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: al Este, Francisco Torres; Sur, la carretera; Oeste, otra de este caudal, y Norte, Cesárea Alvarez. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 908, libro 158, folio 145, finca número 20.079, inscripción segunda.

4.ª Tierra en el mismo término, al sitio de Matapobres, de 75 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Este, señores del Pozo; Sur, la cañada; Oeste, Julián Atencia, y Norte, señores del Pozo. Inscrita en el mismo Registro al tomo 908, libro 158, folio 147, finca número 20.081, inscripción segunda.

5.ª Tierra en el mismo término, al sitio de Los Yesales Viejos, de 93 áreas y 94 centiáreas, que linda: al Este y al Sur, hermanos López Lorient; Oeste, el carril, y Norte, Justino Hernández. Inscrita en el mismo Registro al tomo 908, libro 158, folio 153, finca 20.087, inscripción segunda.

6.ª Tierra en la Olla de Soria, de haber una hectárea, 50 áreas y 31 centiáreas, que linda: al Este, Guadalupe García Alonso; Sur, Damián García; Oeste, Daniela Muñoz, y Norte, herederos de Siro de la Posada. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 908, libro 158 de Santa Cruz de la Zarza, folio 165, finca número 20.099, inscripción segunda.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado el día treinta de enero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo de subasta para la primera finca el de ciento treinta y seis mil pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la segunda finca el de setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la tercera finca el de ciento un mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la cuarta finca el de ciento doce mil setecientas veinticinco pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la quinta finca el de cincuenta y seis mil trescientas sesenta y cuatro pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la sexta finca el de trescientas mil seiscientas veinte pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad ceder a tercero.

Tercera

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo señalado para la finca en que deseen participar; y

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.464)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y seis, promovido por "Echeveste y Cia., S. A.", contra "Termo-Dinámica, S. L.", sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien siguiente:

Los derechos de traspaso (del local industrial sito en la calle de Felipe Alvarez, número uno, de esta capital, dedicado a fontanería y saneamiento.

Dicha subasta se celebrará el día veintidós de enero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas setenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del aludido tipo.

Tercera

El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocios de la misma naturaleza al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—11.368)

JUZGADO NUMERO 4-B

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro-B de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil seiscientos once de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra don Juan Luis Olesti Segarra, sobre reclamación de doscientas treinta y dos mil setecientos treinta y cinco pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don José Mérida Esteban, vecino de esta capital, en la

calle de Sancho Dávila, número treinta y uno, y que son los siguientes:

Dos coches marca "Seat", 1.430, motor 1.800, matrícula M-9032-AU.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de diciembre, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.466)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y para general conocimiento, hago saber que mediante auto dictado con esta fecha en el expediente que ante este Juzgado de mi cargo se tramita con el número setecientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y siete, promovido por el Procurador don José Tejedor Moyano, en nombre de la sociedad "Construcciones Villafranca, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, calle de Apolonio Morales, número tres, cuyo objeto social consiste en la construcción de obras, tanto en fincas rústicas como urbanas, y la promoción, realización y adjudicación de toda clase de proyectos o empresas destinadas a la construcción, ha sido declarado el estado legal de suspensión de pagos de la mencionada entidad, a la cual se considera en situación de insolvencia provisional; habiéndose asimismo acordado convocar a los acreedores de la misma a la celebración de la Junta General establecida por la Ley, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día doce de enero próximo, a las cuatro de la tarde.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.505)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil trescientos de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos sobre artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Organización Financiera, S. A.", representada por el Procurador señor Millán Valero, contra don Angel Gutiérrez Marchante, mayor de edad, casado con doña Petra Revuelta del Castillo, constructor, vecino de Madrid, Prudencio Alvaro, número diez, en reclamación de un millón setecientos cincuenta y dos mil quinientas sesenta y tres pesetas de principal y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por haber sido quebrada la anterior, los bienes hipotecados que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, cuarenta y dos, sexto.

Finca objeto de subasta

Rústica en término municipal de Las Rozas de Madrid, procedente de la denominada "Coto de las Matas", al sitio de su nombre, que mide 1.333 metros, 32 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 33 metros 33 centímetros, con la parcela número 94; al Sur, en línea de la misma longitud que la anterior, con la calle de San José; al Este, en línea de 40 metros, con la parcela 99. Está señalada con el número 100 del plano de parcelación. Afecta la forma de un rectángulo. Sobre esta parcela existe construido un chalet, compuesto de tres plantas, la planta baja es un semisótano destinado a servicios y garaje; la planta primera o vivienda principal, compuesta de salón, cocina, dos baños y tres dormitorios, y la planta segunda a vivienda, con cuarto de estar, aseo y dos dormitorios. La edificación en planta baja ocupa la superficie de 158 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, al resto hasta la totalidad de la superficie de 1.333 metros cuadrados y 32 decímetros cuadrados, está destinada a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, en el tomo 1.172, libro 94 de Las Rozas, folio 74 vuelto, finca número 6.609, inscripción quinta. Tasada a efectos de subasta en la suma de tres millones trescientas mil pesetas (pesetas 3.300.000).

Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, o sean, tres millones trescientas mil pesetas; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado a establecimiento destinado al efecto, el treinta por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que todo licitador se entenderá que los acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean, tres millones trescientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.456)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número novecientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la entidad "Desguaces y Recuperaciones del Norte, S. A." (Deguinosa), domiciliada en esta capital, considerándola en estado de insolvencia provisional por ser el activo superior al pasivo y disponiéndose debe continuar su actividad gestora con las licitaciones establecidas en el artículo sexto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, convocando Junta General de Acreedores, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día primero de febrero próximo, y hora de las dieciséis, haciéndose saber que hasta dicho día estarán en Secretaría a disposición de los mismos o sus representantes el informe de los interventores, las relaciones del activo, del pasivo y de los créditos que tienen derecho de abstención, la memoria, el balance y la proposición de convenio presentada por la deudora, para

que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para dar la publicidad debida a dicha resolución, se libra el presente.

Dado en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.367)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número doscientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por la entidad "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Zulueta y Cebrián, para la efectividad del saldo de un préstamo a la entidad "Explotaciones Agrícolas del Sur, S. A.", domiciliada en Sevilla, con garantía hipotecaria constituida por la misma sobre las fincas que se dirá, en escritura pública de veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por el Notario de Madrid don Alfonso del Moral y de Luna.

En dichos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a subasta pública, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas objeto del procedimiento, que se describen así:

1.ª Posesión llamada de La Palanqueta, en el pago de La Lombarda Alta, sita en los términos de Utrera y Los Molares, de cabida 11 hectáreas, 89 áreas y 40 centiáreas, equivalentes a 20 fanegas, de las cuales radican en término de Utrera dos hectáreas, 47 áreas y 55 centiáreas, y en el término de Los Molares, nueve hectáreas, 41 áreas y 85 centiáreas; están pobladas de olivar y un retal de pinar. Linda: al Norte, con olivar de Mateos Escribano; al Sur, con el camino de Utrera a Morón; al Este, con olivar de la Dotación de San José, en la Parroquia de Santiago, y otros de los herederos de don José Domínguez Brioso y de Fernando Solís, y al Oeste, con el de Joaquín Peña Hurtado de Mendoza.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 103, libro 35 del Ayuntamiento de Utrera, folio 223 vuelto, finca 910, inscripción vigésimotercera, y al tomo 384, libro siete del Ayuntamiento de Los Molares, folio 237 vuelto, finca 83, inscripción vigésimotercera.

2.ª Suerte de olivar al pago de La Lombarda, de este término, de cabida de 10 hectáreas, 70 áreas y 56 centiáreas, equivalentes a 18 fanegas. Linda: al Norte, con finca de don Joaquín Peña Hurtado de Mendoza; al Sur, con la de Juan Ruiz; al Este, con la de Juan Urbina, y al Oeste, con el camino de Morón.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 104, libro 127 del Ayuntamiento de Utrera, folio 173, finca 4.268, inscripción duodécima.

3.ª Suerte de olivar en el pago de La Lombarda, de este término municipal de Utrera, de seis fanegas y nueve y cuarto celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, dos áreas y 37 centiáreas; con 360 olivos y un pozo. Linda: al Norte, con olivar de don Francisco Ruiz; al Oeste, con otro de don José Silva; Sur, con otro de los herederos de don Fernando Solís, y Este, con el referido Ruiz y otro de don José Domínguez Brioso.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 168, libro 58 del Ayuntamiento de Utrera, folio 156, finca 2.384, inscripción duodécima.

4.ª Suerte de tierra en las inmediaciones de la Cañada de Morón, del término de Utrera, de cabida de veinte y media fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 19 áreas y 17 centiáreas; que linda: por el Norte, con estacada del Hospital de la Resurrección; por el Sur, con los Manchones del Patronato de Aguilar; por el Este, con otro de este caudal, y por el Oeste, con olivar de los herederos de José María de Silva.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 445, li-

bro 139 del Ayuntamiento de Utrera, folio 201, finca 4.581, inscripción undécima.

5.ª Suerte de olivar llamada de La Lombarda, al sitio de su nombre, en el término de Los Molares, compuesta de seis y media fanegas de tierra, igual a tres hectáreas y 56 centiáreas; poblada con 320 pies de olivos y garrotes. Linda: al Norte, con olivar que fué de don Mateo Escribano; al Este, con otro de los herederos de don Fernando Solís; al Sur, con otro de la testamentaría de don José Gómez Pico, y al Oeste, con otro de don Diego Peña Hurtado de Mendoza.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 201, libro cinco del Ayuntamiento de Los Molares, folio 100 vuelto, finca 123, inscripción décimoquinta.

6.ª Suerte de tierra plantada de olivar en el pago de La Lombarda, de este término, con cabida de ocho fanegas y 10 celemines, o cinco hectáreas, 25 áreas y 30 centiáreas. Linda: por el Norte, con olivares del Hospital de la Santa Resurrección y con terrenos de la hacienda llamada Pajarero; Sur y Oeste, con finca de don Tomás Moreno Rosal, y al Este, con Fernando Flores.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 693, libro 222 del Ayuntamiento de Utrera, folio 51, finca 7.392, inscripción cuarta.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintuno de enero próximo, y hora de las once.

Su tipo será el de cuatro millones seiscientos siete mil pesetas, que es el fijado por las partes de común acuerdo en la escritura de hipoteca, puesto que la licitación se hará por un solo lote comprensivo de todas las fincas descritas.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento por lo menos del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que previene la regla cuarta del artículo trece de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.245)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Federico Mariscal de Grante y Pardo Balmonte, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento hipotecario número ochenta y seis de mil novecientos setenta y siete-R, seguidos a instancia de don Manuel Pérez Losada, representado por el Procurador señor Alfaro Matos, contra don Serafín Rubio Alvarez y doña Pilar García Suárez, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se indicarán, para lo que se señala el día veinte de enero próximo y hora de las once de su mañana, y bajo las siguientes condiciones generales:

Que no se admitirán posturas que no cubran las expresadas cantidades del tipo pactado en la escritura de préstamo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Pueden, asimismo, participar en la subasta en calidad de poder ceder a terceros.

Se tomará como tipo de subasta el pactado en la escritura de préstamo de cuatro millones quinientas mil pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

En Madrid. Una casa, señalada con el número treinta y nueve duplicado, cincuenta y tres actual, de la calle de Ferraz. Ocupa una extensión superficial de doscientos treinta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuarenta y tres pies cuadrados y ochenta centésimas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al tomo doscientos noventa del archivo, libro ciento cincuenta y tres de la sección segunda, folio dieciocho, finca número mil seiscientos ochenta y nueve inscripción primera.

Y para que así conste y sirva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.244)

Juzgado Municipal

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Julián Sánchez Escribano, Juez de Distrito accidental del número doce de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de desahucio número doscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, instado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de "Promotora Central de Negocios", contra "Instalaciones Barreda, S. A.", sobre falta de pago (local de negocio), se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en precio en que han sido tasados de doscientos noventa y cinco mil quinientas pesetas, los siguientes bienes embargados a la entidad demandada:

Una máquina de escribir eléctrica.
Una máquina de calcular "Magiclp".
Una lámpara de mesa.

Un considerable número de artículos galvanizados, de cuyo detalle se prescinde en aras de la brevedad, y que constan debidamente reseñados en los autos.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día treinta de diciembre, a las doce horas quince minutos de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del precio de tasación.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Por último se hace constar que los bienes se encuentran depositados en la persona de doña María Teresa Rodríguez Lozano, con domicilio en calle del General Zavala, número doce, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—11.431)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Planificación.—Control de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la apertura de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se reciben en estas oficinas reclamación alguna.

SUCURSALES.—Libretas de Ahorro ordinario: 21.400-000, Salvador Villegas Penzato; 7.306-000, Victoriano Valdés Valdés; 60.987-001, Elena Mozo Alonso; 61.115-004, Mercedes Leal Guzmán; 27.117-005, Dolores Benita Doncel y Dolores Castalbón Benita; 36.110-005, Eulogio Sánchez Rey Díaz Pintado; 32.214-006, Angeles Español Zornoza; 10.571-007, Luis García Ciudad Reig; 10.332-18, Angel Alberto Guinea Guinea; 7.942-20, María Carmen Risueño Almeida y Antonio Moreno Arranz; 5.981-021, Mariano Carpio Carretero; 6.655-021, Pedro García Sáiz; 485-029, Horacio Monescillo Fernández y Gloria Herrera Martín; 7.852-061, Miguel A. Rodríguez Sánchez; 1.602-063, Desideria García García; 4.626-065, Josefa Buitrago Alcaraz; 2.063-066, Isabel Alvarez Aguado; 2.374-084, Juan Torres Padilla; 4.119-086, Carlos Jesús Núñez Hernández; 1.816-096, José Luis Hermida del Río y Remedios Cabezas Pérez; 3.806-103, Dulce Nombre Fernández Romero; 1.429-106, Esperanza Villanueva Arnáiz; 1.163-116, Fernando Jiménez Beltrán y María Rosario Valero Martín; 996-125, Miguel Medina Molina y Carme Torralbo Moreno.

Libretas a plazo de seis meses.—Número 100.266-024, Santiago Onrubia Castro.

Libretas a plazo de un año.—6.262-000, Salvador Villegas Penzato; 3.754-004, Mercedes Leal Guzmán; 482-058, Miguel Angel Recuero Ayllón; 223-132, Josefina María Cruz Pérez Rodríguez Patiño.

CENTRAL.—Libretas de Ahorro ordinario: 118.302, Angeles Romero Escartín; 2.069, Juan A. González-Cabeza de la Punte.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—11.490)

GESTINVER, S. A.

Extraviado certificado número CTC/115.147, comprensivo de 2.945.463 participaciones de "Inespa, Fondo de Inversión Mobiliaria", extendido con fecha 29 de abril de 1977 a favor de doña Concepción García Arenal.

Si dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se notificara al establecimiento reclamación de tercero, se extenderá duplicado según determina el artículo 21 del Reglamento, quedando la sociedad gestora libre de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Director general (Firmado).

(A.—11.479)

AVISO

La firma "Guinea y Viorreta, S. L.", con anterior domicilio en la calle Santa Isabel, número 34, traslada su domicilio social a la avenida de Menéndez Pelayo, número 89, Madrid-7.

(A.—11.502)

AVISO

Doña Heliodora Fernández Fernández ha arrendado su negocio de lechería, sito en la calle Belianes, número 22, de Madrid, a don José Rodilla Rodilla por un período de dos años, a partir del día 20 de diciembre de 1977, por lo que durante dicho plazo el señor Rodilla responde de cuantos pagos de toda índole, contribuciones, arbitrios, etc., afecten a dicho negocio.

(A.—11.561)